

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2008, POR LA QUE SE APRUEBAN INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MEJORA DE LOS RENDIMIENTOS ESCOLARES Y DE LA CALIDAD DEL SISTEMA EDUCATIVO: ACOGIDA TEMPRANA Y REFUERZO EDUCATIVO, CURSO ESCOLAR 2008/2009.

El artículo 157, 1c) de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en adelante LOE (BOE nº 106, de 04.05.2006) establece que corresponde a las Administraciones Educativas proveer los recursos necesarios para garantizar, en el proceso de aplicación de la citada Ley, el establecimiento de programas de refuerzo y apoyo educativo y de mejora de los aprendizajes, más allá de las acciones previstas y realizadas en el horario escolar. Asimismo, el artículo 112.1 determina que corresponde a las Administraciones Educativas dotar a los centros públicos de los medios materiales y humanos necesarios para ofrecer una educación de calidad y garantizar la equidad en la educación.

En este sentido, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, aprueba las instrucciones para la aplicación de las medidas de mejora de rendimientos escolares y de calidad del sistema educativo no universitario: acogida temprana y refuerzo educativo y mejora de los aprendizajes, durante el curso escolar 2008/2009, mediante Orden de fecha 13 de octubre de 2008.

En el apartado quinto de la referenciada Orden se determina que la Dirección General de Promoción Educativa y la Dirección General de Personal ostentarán las facultades de interpretar, elaborar y dictar las Resoluciones necesarias para el desarrollo y aplicación de los preceptos contenidos en la Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Así, se hace necesario dictar las Resoluciones oportunas que establezcan un procedimiento para la aplicación de las medidas de mejora de los rendimientos escolares y de calidad del sistema educativo.

En su virtud, de acuerdo con las competencias conferidas en el apartado quinto de la Orden de 13 de octubre de 2008, y lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (BOC ° 148, 01.08.2006),

RESOLVEMOS:

Aprobar las siguientes instrucciones complementarias para la aplicación de las medidas de mejora de los rendimientos escolares y de la calidad del sistema educativo: Acogida Temprana y Refuerzo Educativo, curso escolar 2008/09.



RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2008, POR LA QUE SE APRUEBAN INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MEJORA DE LOS RENDIMIENTOS ESCOLARES Y DE LA CALIDAD DEL SISTEMA EDUCATIVO: ACOGIDA TEMPRANA Y REFUERZO EDUCATIVO, CURSO ESCOLAR 2008/2009.

1. ACOGIDA TEMPRANA.

- **Objetivo:** Apoyar la conciliación entre la vida familiar y laboral con la apertura de los centros educativos, antes del inicio de la jornada lectiva, con el fin acoger al alumnado que así lo requiera.
- **Horario:** Entre una hora y dos horas diarias antes de la jornada escolar.
- **Actividades:** Deben ser de carácter educativo, centradas en aspectos lúdicos, artísticos y/o culturales, en las que se potencie en el alumnado actitudes y habilidades relacionadas con hábitos saludables y trabajo en equipo basados en el respeto mutuo.
- **Ratios:** El número mínimo de alumnos y alumnas necesario para la creación de un grupo será de 10, salvo casos debidamente justificados. Se podrá desdoblar un grupo cuando el total de alumnado supere la cifra de 30.
- **Organización:**
 - En el periodo de prematrícula, los centros educativos informarán a las familias de la oferta de esta medida.
 - Las familias que quieran acogerse, deberán cumplimentar una solicitud, en la que se justifique su necesidad. Además, deberán presentar una declaración responsable y/o, cuando los progenitores sean trabajadores por cuenta ajena, un documento acreditativo de su horario de trabajo.
 - Una vez valoradas todas las solicitudes, el Consejo Escolar de cada centro, podrá determinar otras circunstancias excepcionales que permitan a las familias acogerse a la medida.
 - La solicitud deberá ir acompañada de un compromiso que garantice la asistencia del alumnado participante y el cumplimiento de las normas que establezca cada centro. En caso de incumplimiento de las mismas, el centro debe articular un procedimiento de actuación que debe recogerse en su Reglamento de Régimen Interior.
 - El Equipo Directivo informará al Claustro de la necesidad de la medida y detectará si existe o no profesorado voluntario. Si no existiese, el APA podrá gestionar la medida



RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2008, POR LA QUE SE APRUEBAN INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MEJORA DE LOS RENDIMIENTOS ESCOLARES Y DE LA CALIDAD DEL SISTEMA EDUCATIVO: ACOGIDA TEMPRANA Y REFUERZO EDUCATIVO, CURSO ESCOLAR 2008/2009.

(para lo que debe solicitar la subvención correspondiente que incluye la presentación de un proyecto de actuación). Si no hubiera profesorado voluntario, ni APA que gestione la medida, la Administración Educativa pondrá a disposición de los centros profesorado sustituto.

- El Equipo Directivo, oído el Consejo Escolar, solicita la participación de su centro en la medida a la Dirección General de Promoción Educativa, quien autoriza el número de grupos.
- Para la gestión de la acogida temprana, esta Consejería pondrá a disposición de los centros educativos una herramienta informática que facilitará la comunicación con las Direcciones Generales correspondientes.
- **Profesorado participante:** La participación del personal docente en esta medida será totalmente voluntaria. Los docentes que participen,
 - Deberán presentar un proyecto que contemple objetivos, actividades a desarrollar y seguimiento, que será valorado por el Equipo Directivo. Si en un centro hubiera más personal disponible del necesario, se seleccionará a los participantes teniendo en cuenta el proyecto presentado, contemplando la posibilidad de compartir la medida entre el profesorado interesado.
 - Deberán proponer a un compañero o compañera de apoyo, para cubrir las ausencias o bajas de corta duración. Las ausencias o bajas por IT (incapacidad temporal) de larga duración serán atendidas por el mismo sustituto o sustituta que se nombre para cubrir la baja del profesorado, siempre que no haya otro docente voluntario que desee participar en la medida. Para ello, el equipo directivo al tramitar la baja especificará si el profesor o profesora participa en esta medida. El sustituto nombrado asumirá el desarrollo de la actividad.
 - Percibirán, de acuerdo con lo previsto en el Proyecto de Ley de Presupuestos para el año 2009, un complemento retributivo mensual de: Grupo A/A1 y Grupo I: 360 euros y Grupo A/A2 y Grupo II: 300 euros. El abono de las retribuciones correspondientes a los docentes que efectivamente ejecuten la medida, se hará por días trabajados.
 - Tendrán un reconocimiento de méritos, que se incluirá en el baremo de los distintos procedimientos de provisión de plazas o de procedimientos selectivos que sean



RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2008, POR LA QUE SE APRUEBAN INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MEJORA DE LOS RENDIMIENTOS ESCOLARES Y DE LA CALIDAD DEL SISTEMA EDUCATIVO: ACOGIDA TEMPRANA Y REFUERZO EDUCATIVO, CURSO ESCOLAR 2008/2009.

convocados por esta Consejería. La Dirección General de Promoción Educativa emitirá la certificación acreditativa de las actividades desarrolladas.

- A propuesta del Equipo Directivo, tendrán prioridad en las adjudicaciones de destinos para continuar en el centro en el que han realizado la acogida temprana, siempre en ocasión de vacante. La Dirección General de Personal establecerá las comisiones de servicio por necesidades docentes, teniendo en cuenta las prioridades de los distintos colectivos.
- A propuesta del Equipo Directivo de cada centro y oído el Consejo Escolar, la Dirección General de Promoción Educativa podrá decidir, previo informe de la Inspección Educativa, la suspensión de la medida por parte del personal que la ejecuta, si se constatan faltas de asistencia o incumplimiento del proyecto presentado (objetivos y actividades) y/o si disminuye el número mínimo de alumnado participante.
- **Seguimiento:** El Consejo Escolar de cada centro educativo, debe estar informado de la puesta en marcha y desarrollo de esta medida, debiendo incluirse en la Programación General Anual (PGA) en el momento en que se inicie, aunque ésta sea organizada por el APA. Además,
 - El personal que la desarrolle cumplimentará un documento diario que debe contener, al menos, los siguientes elementos: listado del alumnado asistente, nombre de la/s persona/s encargada/s de llevar a cabo la acogida temprana y las incidencias que se hayan producido. Este documento permanecerá en la Jefatura de estudios del centro para consulta de las autoridades educativas.
 - El Equipo Directivo confeccionará una certificación mensual que debe contener todos los datos que se precisan tanto para el seguimiento de la idoneidad de la medida, como para el trámite de cobros y gestión de certificados.
 - El Equipo Directivo deberá comunicar a la Dirección General de Promoción Educativa las posibles modificaciones en el número de alumnos y alumnas que participan de la medida y, por tanto, del número de grupos constituidos.
 - La Inspección de Educación supervisará la medida realizando el seguimiento tanto a través de la documentación como de la comprobación de su efectiva realización e informará a la Dirección General de Promoción Educativa, realizando propuestas de resolución de los asuntos que informe.



RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2008, POR LA QUE SE APRUEBAN INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MEJORA DE LOS RENDIMIENTOS ESCOLARES Y DE LA CALIDAD DEL SISTEMA EDUCATIVO: ACOGIDA TEMPRANA Y REFUERZO EDUCATIVO, CURSO ESCOLAR 2008/2009.

- **Evaluación:**

- El personal que desarrolle la medida realizará a final de curso, una encuesta o un cuestionario de satisfacción a los padres y madres y elaborará una memoria que recoja el grado de consecución de objetivos, actividades desarrolladas, etc. que entregará al Equipo Directivo del centro.
- El Consejo Escolar evaluará de manera trimestral los distintos elementos relacionados con la medida (tanto si la desarrolla el profesorado o el APA) y, en su caso, hará propuestas de mejora.
- A la finalización del curso escolar, el Equipo Directivo enviará a la Dirección General de Promoción Educativa, un informe de evaluación de la medida.

2. REFUERZO EDUCATIVO Y MEJORA DE LOS APRENDIZAJES.

- **Objetivos:**

- a) Dar respuesta educativa al alumnado con dificultades en el aprendizaje de la lectura, la escritura y las matemáticas.
 - b) Contribuir a la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para el desarrollo de las competencias básicas.
 - c) Mejorar la adquisición de hábitos de organización y constancia en el trabajo.
- **Horario:** De forma general, se desarrollará en dos sesiones semanales de dos horas cada una, aunque con suficiente flexibilidad para que cada centro lo organice en función de sus necesidades, atendiendo al nivel educativo al que va dirigido.
 - **Actividades:** Deben promover hábitos de estudio, el desarrollo de habilidades y actitudes asociadas a la lectura, la escritura y las competencias matemáticas.
 - **Ratios:** El número mínimo de alumnos y alumnas necesario para la creación de un grupo será de 8, salvo casos debidamente justificados. Se podrá desdoblar un grupo cuando el total de alumnado supere la cifra de 16.



RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2008, POR LA QUE SE APRUEBAN INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MEJORA DE LOS RENDIMIENTOS ESCOLARES Y DE LA CALIDAD DEL SISTEMA EDUCATIVO: ACOGIDA TEMPRANA Y REFUERZO EDUCATIVO, CURSO ESCOLAR 2008/2009.

- **Organización:**

- La Comisión de Coordinación Pedagógica establecerá los criterios de selección del alumnado que necesita el refuerzo e informará al Consejo Escolar del centro. Estos criterios serán publicados en los tablones de anuncio del centro para su conocimiento por parte de las familias.
- Los tutores y tutoras, oídos los equipos educativos de los centros, con la colaboración de los orientadores y orientadoras, propondrán a las familias la incorporación de sus hijos e hijas a esta medida, informándoles de su finalidad, organización y de los compromisos que deben asumir.
- La participación del alumnado será voluntaria y deberá ir acompañada de un compromiso de la familia que garantice la asistencia y el cumplimiento de las normas que establezca cada centro. En caso de incumplimiento de las mismas, el centro debe articular un procedimiento de actuación que debe recogerse en su Reglamento de Régimen Interior.
- Esta medida no debe dirigirse al alumnado que esté incluido en otras medidas similares de refuerzo educativo en horario extraescolar, tales como el PLAN PROA.
- El Equipo Directivo, oído el Consejo Escolar, solicita la participación de su centro a la Dirección General de Promoción Educativa, quien autoriza el número de grupos.
- Para la gestión del refuerzo educativo, esta Consejería pondrá a disposición de los centros una herramienta informática que facilitará la comunicación con las Direcciones Generales correspondientes.

- **Profesorado participante:** La participación del personal en esta medida será totalmente voluntaria. Si no hay profesorado voluntario, la Administración Educativa pondrá a disposición de los centros profesorado sustituto. Los docentes que participen,

- Deberán presentar un proyecto que contemple objetivos, actividades a desarrollar y seguimiento, que será valorado por el Equipo Directivo. Si en un centro hubiera más personal disponible que el necesario, se seleccionará a los participantes teniendo en cuenta el proyecto presentado, contemplando la posibilidad de compartir la medida entre el profesorado interesado.



RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2008, POR LA QUE SE APRUEBAN INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MEJORA DE LOS RENDIMIENTOS ESCOLARES Y DE LA CALIDAD DEL SISTEMA EDUCATIVO: ACOGIDA TEMPRANA Y REFUERZO EDUCATIVO, CURSO ESCOLAR 2008/2009.

- Deberán proponer a un compañero o compañera de apoyo, para cubrir las ausencias o bajas de corta duración. Las ausencias o bajas por IT (incapacidad temporal) de larga duración serán atendidas por el mismo sustituto o sustituta que se nombre para cubrir la baja del profesorado, siempre que no haya otro docente voluntario que desee participar en la medida. Para ello, el equipo directivo al tramitar la baja especificará si el profesor o profesora participa en esta medida. El sustituto nombrado asumirá el desarrollo de la actividad.
- Percibirán, de acuerdo con lo previsto en el Proyecto de Ley de Presupuestos para el año 2009, una retribución por hora lectiva complementaria de: Grupo A/A1 y Grupo I: 20 euros y Grupo A/A2 y Grupo II: 17 euros. El abono de las retribuciones correspondientes a los docentes que efectivamente ejecuten la medida, se hará por horas trabajadas.
- Podrán atender a más de un grupo de su centro de destino o de otros centros. Para ello se pondrá en marcha un sistema de comunicación que permita dar a conocer la relación de centros en los que es necesaria la asignación de profesorado. La solicitud para atender grupos en centros distintos al de destino, se realizará presentando el proyecto de trabajo al Equipo Directivo del centro correspondiente, siendo este último el responsable de informar a la Dirección General de Promoción Educativa.
- Podrán solicitar impartir el refuerzo uno o dos días a la semana. En los centros que falten candidatos, tendrán preferencia para su selección, los docentes que hayan solicitado desarrollar la medida dos días en semana.
- Tendrán un reconocimiento de méritos, que se incluirá en el baremo de los distintos procedimientos de provisión de plazas o de procedimientos selectivos que sean convocados por esta Consejería. La Dirección General de Promoción Educativa emitirá la certificación acreditativa de las actividades desarrolladas.
- A propuesta del Equipo Directivo, tendrán prioridad en las adjudicaciones de destinos para continuar en el centro en el que han realizado el refuerzo educativo, siempre en ocasión de vacante. La Dirección General de Personal establecerá las comisiones de servicio por necesidades docentes, teniendo en cuenta las prioridades de los distintos colectivos.
- A propuesta del Equipo Directivo de cada centro y oído el Consejo Escolar, la Dirección General de Promoción Educativa podrá decidir, previo informe de la Inspección Educativa, la suspensión de la medida por parte del personal que la ejecuta, si se constatan



RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2008, POR LA QUE SE APRUEBAN INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MEJORA DE LOS RENDIMIENTOS ESCOLARES Y DE LA CALIDAD DEL SISTEMA EDUCATIVO: ACOGIDA TEMPRANA Y REFUERZO EDUCATIVO, CURSO ESCOLAR 2008/2009.

faltas de asistencia o incumplimiento del proyecto presentado (objetivos y actividades) y/o si disminuye el número mínimo de alumnado participante.

- **Seguimiento:** El Consejo Escolar de cada centro educativo, debe estar informado de la puesta en marcha y desarrollo de esta medida, debiendo incluirse en la PGA en el momento en que se inicie. Además,
 - El personal que la desarrolle cumplimentará un documento diario que debe contener, al menos, los siguientes elementos: listado del alumnado asistente, nombre de la/s persona/s encargada/s de llevar a cabo el refuerzo educativo y las incidencias que se hayan producido. Este documento permanecerá en la Jefatura de estudios del centro para consulta de las autoridades educativas.
 - Los Equipos Educativos deberán llevar a cabo un seguimiento periódico, en coordinación con los docentes que desarrollen la medida, valorando la adecuación de la misma al alumnado propuesto y realizando orientaciones sobre su posible continuidad.
 - El Equipo Directivo confeccionará una certificación mensual que debe contener todos los datos que se precisan tanto para el seguimiento de la idoneidad de la medida, como para el trámite de cobros y gestión de certificados.
 - El Equipo Directivo deberá comunicar a la Dirección General de Promoción Educativa las posibles modificaciones en el número de alumnos y alumnas que participan de la medida y, por tanto, del número de grupos constituidos.
 - La Inspección de Educación supervisará la medida realizando el seguimiento tanto a través de la documentación como de la comprobación de su efectiva realización e informará a la Dirección General de Promoción Educativa, realizando propuestas de resolución de los asuntos que informe.
- **Evaluación:**
 - El personal que desarrolle la medida elaborará una memoria final que recoja el grado de consecución de objetivos, actividades desarrolladas, etc. que entregará al Equipo Directivo del centro.
 - Los Equipos Docentes valorarán la eficacia de la medida a través del análisis del rendimiento escolar del alumnado participante.



RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2008, POR LA QUE SE APRUEBAN INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MEJORA DE LOS RENDIMIENTOS ESCOLARES Y DE LA CALIDAD DEL SISTEMA EDUCATIVO: ACOGIDA TEMPRANA Y REFUERZO EDUCATIVO, CURSO ESCOLAR 2008/2009.

- La Comisión de Coordinación Pedagógica valorará, de manera trimestral, los distintos elementos relacionados con la medida y elevará un informe al Consejo Escolar del centro que hará propuestas de mejora.
- A la finalización del curso escolar, el Equipo Directivo enviará a la Dirección General de Promoción Educativa, un informe de evaluación de la medida.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de diciembre de 2008

LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA

Pilar T. Díaz Luis

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

M^a Teresa Covisa Rubia